



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

09:32

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 214/26**

Sucre, 13 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 211/26 de 08 de julio de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios entre otros a la CONCEJAL: Sra. Angélica Martínez, con la finalidad de que asista y participe de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE 03/2026 y de los XIII JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES CHUQUISACA NORTE, PRESTO 2026, a realizarse los días jueves 16 y viernes 17 de julio de 2026, en el Municipio de Presto.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de julio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la solicitud de Declaratoria en Comisión de la CONCEJAL: Sra. Angélica Martínez, para su participación en el ENCUENTRO NACIONAL DEL MUNICIPALISMO EN HOMENAJE A LA PAZ, a realizarse los días 15, 16 y 17 de julio de 2026; de igual forma se dio lectura a la invitación para participar de la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR CONMEMORANDO LOS CCXVII AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DEL 16 DE JULIO DE 1809, a realizarse el día 16 de julio de 2026, luego de su tratamiento y consideración se ha Declarado en Comisión Oficial de Servicios a la citada Concejal para su participación en los referidos eventos; razón por la cual el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 211/26, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Angélica Martínez; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

202
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

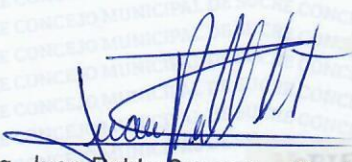
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 211/26 de 08 de julio de 2026 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Angélica Martínez de la citada Resolución; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 211/26, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Ing. Mario Aveniña Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

